

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 072-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de junio del 2020

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 412-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 187-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 452-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando Nº 063-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 030-2020-UPMI-OPP/MVES de Unidad de Programación Multianual de Inversiones, sobre descanso físico vacacional de funcionaria, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la ese Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 7972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, seconómica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.",

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 187-2018-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo Nº 276, Nº 728 y Nº 1057, el mismo que en su artículo 51º señala que "(...) Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario, debiendo informar previamente a su jefe inmediato con una anticipación mínima de cinco (05) días calendarios. En caso del goce fraccionado de descanso vacacional, se requiere de un informe favorable previo del jefe inmediato superior del servidor, y debe ser programado a iniciativa del servidor, debiendo garantizarse la continuidad del servicio.";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Elegislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, establece que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. (...)"; asimismo, el literal b) del artículo 8° de la norma antes citada, establece que la aprobación de las solicitudes de goce vacacional debe cautelar que la programación del período vacacional completo o la suma de todos los periodos fraccionados no genere un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendarios; en ese sentido, deberá observarse lo siguiente: "b) En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de períodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo.";

Que, mediante Informe N° 030-2020-UPMI-OPP/MVES, la Srta. Lorena Juliana Montoya Lujan — gerente de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, designada con Resolución de Alcaldía N° 020-2019-ALC/MVES de fecha 02 de enero del 2020, informa por necesidad de servicios postergó su descaso físico vacacional programado para el mes de enero, por lo que sicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, gestione ante la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el so de su descanso físico vacacional por el término de veintitrés (23) días, comprendidos del 02 al 24 de junio del 2020, Informe que es ratificado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 063-2020-OPP/MVES:

Que, con Informe N° 452-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Srta. Lorena Juliana Montoya Lujan – Subgerente de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con veintitrés (23) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2019, en ese sentido, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto

GERENCIA MUNICIPAL

TO VODO

a de Villa E



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 072-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de junio del 2020

Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que resulta viable otorgar el descanso físico solicitado por el término de veintitrés (23) días, comprendidos del 02 al 24 de junio del 2020, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía encargando las funciones propias de dicha Unidad;

Que, mediante Informe N° 187-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente otorgar el descanso físico vacacional, por el término de veintitrés (23) días, esto es, del 02 al 24 de junio del 2020, a la Srta. Lorena Juliana Montova Luian - Subgerente de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones de nuestra Corporación Edil, funcionaria bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; al respetarse lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Regiamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el distrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público y el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 187-2018-ALC/MVES, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía que autorice las vacaciones solicitadas y encargue las funciones propias de la citada Unidad Orgánica, ello al amparo del numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº 412-2020-GM/MVES por el cual recomienda al funcionario que se quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º de la Ordenanza Nº 419-MVES, que aprueba el Texto Integro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES:

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- AUTORIZAR a la Sita LORENA JULIANA MONTOYA LUJAN -SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de veintitrés (23) días, comprendidos del 02 al 24 de junio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 02 al 24 de junio del 2020, las funciones propias de la Unidad de Programación Multianual De Inversiones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a la Econ. MARISOL VÍLCHEZ BARZOLA - Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mientras dure la ausencia de titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCAR

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de presente Resolución de Alcaldía, a los funcionarios correspondientes, debiendo remitir el cargo de notificación a la Oficina de Secretaria General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CILIA FILAN GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE DECAEL SALVAD

MUNICIPALIDAD DEVILLA EL SALVADOR

C. KEV/N YÑ/GŎ PERALTA ALCALDE